

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020150054800

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, con la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandante en reconvención, señora MARÍA LUDIA MEDINA y en favor de la demandada en reconvención EVIDALIA TORRES.

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN MARÍA LUDIA MEDINA	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN MARÍA LUDIA MEDINA	\$100.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN CASACIÓN A CARGO DE LA RECURRENTE MARÍA LUDIA MEDINA	\$4.400.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$5.000.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la Dra. ELICILIA RODRÍGUEZ BUENO, en su calidad de apoderada de la demandante, señora EVIDALIA TORRES, allegó escrito solicitando el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, se ordena que por, Secretaría, se libre oficio a la Oficina Judicial de Reparto, para que este proceso sea compensado como ejecutivo.

TERCERO: Efectuado lo anterior y habiéndose radicado el proceso como ejecutivo, se ordena que las diligencias ingresen al Despacho para los correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de junio de 2022

Por ESTADO No.079 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333877e747a419719d36502e7d3bffd1a84b4b855b72a4309eda38520063f55**

Documento generado en 03/06/2022 04:48:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020160002700
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil
veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el presente proceso regreso del archivo central para resolver solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha 15 de febrero de 2022, solicita que se proceda con los trámites pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se logre consolidar la entrega de los valores concernientes al título de depósito judicial número 6728310 por la suma de \$200.000, por concepto de costas procesales, mediante consignación a la cuenta corriente No. 173632688 del Banco de Bogotá, a nombre de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. NIT 8002567696.

Revisado el sistema general de títulos encontramos que el título No. 4001000067828310 por valor de \$200.000 se encuentra consignado a órdenes de este proceso.

Así mismo encontramos que el auto que liquido costas se encuentra ejecutoriado.

Se observa que Mediante resolución N° SSPD-20211000011445 de fecha 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Caribe –ELECTRICARIBE S.A. ESP, ordenando el cumplimiento de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso liquidatorio.

Revisado el certificado de cámara de comercio Nombramiento realizado mediante Resolución No SSPD-20211000011445 del 24/03/2021, otorgado en Superintendencia de Servicios Públicos se designó como Liquidador a Rojas Combariza Angela Patricia identificada con la C.C. 52064781, la cual mediante apoderada solicita la entrega del título.

Por lo tanto, ordénese el abono a cuenta del título en la forma solicitada.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, regrese el proceso al archivo central previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., junio tres (3) de 2022</p> <p>Por ESTADO No. <u>79</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ee8f4caa9a5043d20da8e61e322885aa1175a00b3412399df520634bb1b6a3**

Documento generado en 03/06/2022 04:48:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020160003700
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil
veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el presente proceso regreso del
archivo central para resolver solicitud de entrega de título y acción de tutela
instaurada solicitando el pago. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que mediante memorial de
fecha 15 de febrero de 2022, se solicita que se proceda con los trámites
pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia, a fin de que se logre
consolidar la entrega de los valores concernientes al título de depósito
judicial número 6953484 por la suma de \$1.700.000, mediante consignación
a la cuenta corriente No. 173632688 del Banco de Bogotá, a nombre
de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. NIT 8002567696.

Así mismo encontramos que el auto que líquido costas de fecha 11 de
septiembre de 2018, se encuentra ejecutoriado el cual ordeno liquidar las
costas en agencias en derecho de \$1.000.000 a cargo de Colpensiones y a
favor de la sociedad demandante y la suma \$700.000 de gastos y honorarios
de curaduría.

Revisado el sistema general de títulos encontramos que el título No.
400100006953484 por valor de \$1.700.000 se encuentra consignado a
órdenes de este proceso.

Así mismo se observa que Mediante resolución N° SSPD-20211000011445
de fecha 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios, se ordenó la liquidación de la Electrificadora
del Caribe –ELECTRICARIBE S.A. ESP, ordenando el cumplimiento de las
medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso liquidatorio.

Analizado el certificado de cámara de comercio encontramos un
nombramiento realizado mediante Resolución No SSPD-20211000011445
del 24/03/2021, otorgado en Superintendencia de Servicios Públicos se
designó como liquidador a Rojas Combariza Angela Patricia identificada con
la C.C. 52064781, la cual mediante apoderada solicita la entrega del título.

Sin embargo, frente a la solicitud de entrega de la totalidad del título por
valor de \$1.700.000, no hay lugar a hacer entrega en su totalidad a la
demandante pues conforme lo quedo aprobado solo le corresponde por

costas la suma de \$1.000.000 ya que los otros \$700.000 corresponden a los honorarios del curador.

Así las cosas, se ordenará el fraccionamiento del título No. 400100006953484 cuyo valor es de \$1.700.000, por las siguientes cantidades, por la suma de \$1.000.000 el cual una vez obre en el sistema será entregado a la parte actora y por la suma de \$700.000, el cual quedara a disposición del curador ad-litem.

Por lo tanto, ingrésese por secretaría al sistema de títulos la orden de fraccionamiento y la orden de abono a cuenta bancaria en la forma indicada por el despacho e indicada en el memorial.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, regrese el proceso al archivo central previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

Benj.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá D. C., junio tres (3) de 2022</p> <p>Por ESTADO No. <u>79</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06846588f5565588ac1f59bcad894b33794025993420c12625efd7d16b3a134**

Documento generado en 03/06/2022 09:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020160038200
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil
veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra fraccionamiento del título judicial y memorial del apoderado de la parte actora solicitando el pago con abono a cuenta, allegando poder y certificación de cuenta bancaria conforme se requirió en auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se ordena el abono a cuenta del título judicial No. 40010008472275 por valor de \$13.901.761.56 a favor del apoderado de la demandante Dr. JOSE CARLOS ROBLES GUEVARA identificado con la C.C. No.7.630.636 de Santa Marta a la cuenta de ahorros No. 0805000200372273 del Banco BBVA conforme al poder y certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho, y las facultades concedidas en el poder que obra a folio 154.

El remanente título No.40010008472276 por valor de \$1.098.238,44, conforme se indicó en auto anterior, ordénese la conversión a nombre del proceso 2012-0751, Juzgado 6 Laboral del Circuito de Bogotá en la forma solicitada en el oficio visto a folio 206.

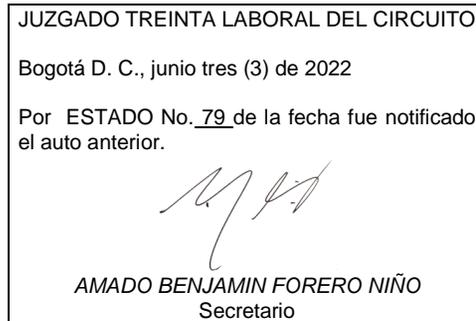
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5507e0faa326c120f771e8defc63113b568145859a56f9e11a68beff7b745260**

Documento generado en 03/06/2022 04:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020170001600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala de Descongestión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien NO CASÓ la decisión proferida por el Tribunal. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN CASACIÓN A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	8.800.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$12.800.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las costas liquidadas por Secretaría, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de junio de 2022

Por ESTADO No.079 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44930979c6fa04528a95421302270343d67287a05eeffdb4f2a4a806cc47abb7**

Documento generado en 03/06/2022 04:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020170077200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el expediente regreso de la Sala de Descongestión de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, quien CASÓ la decisión proferida por el Tribunal Superior y modificó parcialmente y confirmando la sentencia proferida en esta instancia. Por Secretaría se efectuó la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia así:

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A.	\$3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN CASACIÓN	\$0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.000.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó escrito solicitando el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, se ordena que por, Secretaría, se libre oficio a la Oficina Judicial de Reparto, para que este proceso sea compensado como ejecutivo.

TERCERO: Efectuado lo anterior y habiéndose radicado el proceso como ejecutivo, se ordena que las diligencias ingresen al Despacho para los correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de junio de 2022

Por ESTADO No.079 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3342c63292672514109f33f0009d70293fd8ca0be3e2999b8fdaf567f901e105**
Documento generado en 03/06/2022 04:48:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210051800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado formalmente la subsanación y el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se comunicó la demanda a la parte demandada conforme lo exige el decreto 806 de 2020, en consecuencia, se admitirá y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. WILLIAM BALLEEN NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.268.631 de Bogotá y T. P. No. 57832 del C.S.J, para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor GUILLERMO RIVEROS TORRES en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A. y LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A. a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y a LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en la forma prevista en artículo 8° decreto 806 de 2020, para lo cual la parte demandante deberá realizar las actuaciones necesarias para notificar a la parte demandada, y una vez acredite el trámite conforme a la norma en cita, se contabilizará el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar las pruebas que reposan en su poder y que fueron solicitadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

ben.

Bogotá D. C. 3 de junio de 2022. Por estado No. 79 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22fed79c6848cefcfb2ecb831b39608cb1bcfd4f1cf749e1a555591715f74ba4**
Documento generado en 03/06/2022 04:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>